

**DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:**  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

## SUMARIO

### Parte Oficial:

**Ministerio de la Guerra:**  
Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.—Páginas 65 y 66.  
Otra anulando, por haber sufrido extravío, los documentos que se indican en la relación que se publica.—Página 66.  
**Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:**  
Real orden disponiendo se proceda á la clausura de la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura, el día 8 del actual.—Página 66.  
**Ministerio de Fomento:**  
Real orden autorizando al Director general de Obras Públicas para que proceda al anuncio de nuevo concurso para la construcción de puentes sobre los ríos Bembe-

nar y Guadalquivir, en la carretera de Córdoba á Palma del Río, provincia de Córdoba.—Página 66 á 68.

### Administración Central:

**HACIENDA.—Dirección General de Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Citando á D. Alfonso Fernández, Oficial de quinta clase que fué de esta Dirección General.—Página 68.**  
**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 68.**  
**INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Previendo á los autores de las obras expuestas en la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura, procedan á retirarlas dentro de los quince días siguientes al señalado para la clausura de la referida Exposición.—Página 68.**  
**FOMENTO.—Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—Cambio me-**

dio (rectificado) de la cotización de los efectos públicos en el mes de Junio último.—Página 68.

**ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad de seguros Assicurazioni Generali de Trieste, Banco de España (Madrid y Santiago), Fábrica española de lámparas eléctricas de la andalucencia y Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.**

**ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE**

**GUERRA.—Relación de los documentos que se anulan por haber sufrido extravío.**

**FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en España durante el mes de Marzo del año actual.**

## PARTE OFICIAL

### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),**  
**S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y**  
**S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.**

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Pedro Portet Novellas, vecino de Seva, provincia de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 37, expedida en 27 de Septiembre de 1910, para redimir del servicio militar activo á su hijo Antonio Portet Cornelles, recluta

del Reemplazo de dicho año, por la zona de Manresa,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta que el interesado falleció antes de que le correspondiese ingresar en filas y lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá la persona ó personas que ante la citada Delegación de Hacienda acrediten ser los legítimos herederos del finado recluta.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1912.

LUQUE.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Rosell Domeñech, vecino de Vilafranca del Panadés, provincia de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 51, expedida en 31 de Enero último, para reducir el tiempo de servicio

en filas, como mozo del alistamiento del corriente año por el Ayuntamiento de Vilafranca del Panadés,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta que el interesado fué excluido totalmente del servicio militar y lo prevenido en el artículo 284 de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero último, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de Febrero de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1912.

LUQUE.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Javier González Moro y Pando, Comandante retirado, vecino de Coruña, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la

Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 159 del tomo 9.276, expedida en 9 de Febrero último por el importe de la primera cuota militar para la reducción del tiempo de servicio en filas de su hijo D. Eduardo González Moro Cervigón, teniendo en cuenta que el interesado no fué comprendido en el alistamiento del año actual por no tener la edad reglamentaria, según se acredita por las certificaciones que el recurrente acompaña á su instancia, sin que, por lo tanto, pueda surtir efecto alguno el ingreso de la suma indicada.

El Rey (q. D. g.), se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1912.

LUQUE.

Señor Capitán General de la octava Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Antonio Serra Espinosa, vecino de esta Corte, calle de las Fuentes, número 5, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas, representadas por tres títulos de la Deuda amortizable 5 por 100, con cupón de 15 de Agosto de 1909, emisión de 15 de Mayo de 1900, resguardo número 225.111 de entrada y 81.490 de registro, tomo 6.º, número 184, expedido en 17 de Junio de 1909, suma que depositó en la Caja General de Depósitos, á los efectos del artículo 33 de la ley de Reclutamiento, con objeto de responder á la suerte que pudiera caber en el Reemplazo á su hijo Antonio Serra Quesada:

Resultando que éste regresó á España, y que, por lo tanto, ya no tiene objeto el depósito de referencia, puesto que el interesado responde personalmente á la suerte que pueda corresponderle en el Reemplazo del año de 1914, en que por su edad debe ser comprendido en alistamiento, por haber nacido en 8 de Abril de 1893;

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelvan al recurrente las 1.500 pesetas indicadas, representadas por los tres títulos de que queda hecha mención.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1912.

LUQUE.

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que queden anulados, por haber sufrido extravío, los documentos que se expresan en la siguiente relación (véase Anexo núm. 2), pertenecientes á los individuos que se indican, aprobando al propio tiempo que las Autoridades militares hayan dispuesto la expedición de pases por duplicado á los que pertenecen al Ejército y de certificados de servicios á los licenciados absolutos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1912.

LUQUE.

Señor ...

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se proceda á la clausura de la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura el día 8 del corriente mes de Julio.

2.º Que á tenor de lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento vigente de 27 de Mayo de 1910, los autores ó sus representantes, previa la presentación del rebollo talonario, retirarán sus obras dentro de los quince días siguientes al de clausura de la Exposición, dejando de estar bajo la vigilancia del Ministerio las que, cumplido este plazo, no hubiesen sido retiradas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Julio de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Anulado el concurso para la construcción de puentes sobre los ríos Bembazar y Guadaluera, en la carretera de Córdoba á Palma del Río, provincia de Córdoba, por Real orden de 15 de Abril del año corriente; aprobadas las bases para el nuevo concurso por Real orden de esta fecha, y estando autorizadas estas obras por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á V. I. para que proceda al anuncio inmediato del nuevo concurso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Junio de 1912.

VILLANUEVA.

Señor Director general de Obras Públicas.

### ANUNCIO Y BASES DEL CONCURSO PARA EL PROYECTO

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Junio corriente, esta Dirección General ha señalado el día 3 del próximo mes de Octubre, á las once, para la celebración de un concurso público entre constructores nacionales para el proyecto y construcción de dos puentes sobre los ríos Bembazar y Guadaluera en la carretera de Córdoba á Palma del Río, sin limitación alguna sobre la clase de material con que han de construirse los puentes, pudiendo por tanto proyectarlos metálicos, de fábrica ó de hormigón ó cemento armado.

En este concurso se deja en libertad absoluta á los autores de los proyectos para proponer la forma que consideren más apropiada á la importancia de esta obra y á las necesidades que ha de satisfacer.

Las propuestas para los puentes comprenderán la construcción completa del mismo; es decir, el material, su transporte al pie de obra, colocación y montaje, así como la ejecución de sus avenidas y sus afirmados.

En la redacción de los proyectos se ajustarán sus autores al formulario vigente para las carreteras, y constarán de Memorias, planos, pliegos de condiciones facultativas y presupuesto.

Los cálculos de resistencia del puente se harán teniendo en cuenta lo prescrito en las Instrucciones vigentes para redactar estos proyectos.

El concurso se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Construcción, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 2 de Octubre del año corriente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, acompañados de los respectivos proyectos, con los timbres que señala la Ley, y si así lo juzgara conveniente el concursante, una relación detallada de las obras que haya ejecutado con arreglo al sistema que proponga.

Los particulares ó entidades que acudan á este concurso pueden presentar más de un proyecto, si así les conviniere.

Para tomar parte en el concurso se depositará en la Caja General de Depósitos la cantidad de 5 000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, con arreglo á las disposiciones vigentes.

No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso acerca de las proposiciones presentadas, sino que serán sometidas á examen de la Superioridad con los proyectos que las acompañen, durante un plazo que no exceda de noventa días, reservándose la misma el derecho de elegir la que estime más conveniente, ó desecharlas todas, si no las considerase aceptables.

Entre las proposiciones presentadas podrá también admitirse la que se juzgue más ventajosa para introducir en el proyecto algunas modificaciones, siempre que el autor acepte la reforma que se le exija.

La adjudicación se hará por el Ministerio de Fomento, previo informe del Consejo de Obras Públicas, con arreglo á lo dispuesto en el pliego de condiciones generales, de 13 de Marzo de 1903.

Madrid, 24 de Junio de 1912.—El Director general, Zorita.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha 24 de Junio, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación, en concurso público, entre constructores que se hallen en posesión de sus derechos civiles ó de Sociedades y Compañías legalmente constituidas, para la ejecución de los puentes situados sobre los ríos Bembézar y Guadaluza, en la carretera de Córdoba á Palma del Río, en la provincia de Córdoba, así como las avenidas de dichos puentes, se comprometo á tomar á su cargo la construcción completa de las obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición en pesetas y céntimos, en letra).

**Fecha y firma del proponente.**

**BASES PARA EL CONCURSO**

- 1.ª Se abre un concurso entre constructores nacionales para el proyecto y construcción de dos puentes sobre los ríos Bembézar y Guadaluza en la carretera de Córdoba á Palma del Río, sin limitación alguna sobre la clase de material con que han de construirse los puentes, pudiendo, por tanto, proyectarlos metálicos, de fábrica ó de hormigón ó cemento armado.
- 2.ª El desagüe lineal del puente sobre el Bembézar será de ochenta (80) metros y el de Guadaluza cuarenta (40) metros, quedando en libertad los concursantes para proyectar la distribución, forma y dimensiones de los arcos ó tramos rectos de ambos puentes.
- 3.ª La rasante de los puentes se establecerá dos metros más alta que la cabeza del carril del puente sobre el Bembézar en la vía férrea de Córdoba á Sevilla.
- 4.ª El emplazamiento de los dos puentes será el que fija el plano de conjunto que acompaña estas bases.
- 5.ª El ancho total libre entre las barandillas será de seis metros y el destinado á la circulación rodada cuatro metros 50 centímetros, quedando en libertad los concursantes para proyectar andenes interiores ó en voladizo y para adoptar la anchura entre vigas ó entre los frenos de arcos que estimen por conveniente.
- 6.ª Se proyectarán y construirán también los tramos de carretera necesarios para unir los dos puentes entre sí y con la estación de Hornachuelos y los caminos existentes á Palma del Río y á Hornachuelos, sujetándose al perfil longitudinal y á la sección de firme que acompaña á estas bases.
- 7.ª Los cimientos del puente se empustrarán, por lo menos, medio metro en el terreno resistente, y siempre lo necesario para que ese terreno pueda aguantar las presiones á que ha de hallarse sometido.
- 8.ª En el caso de hacer los cimientos con agotamiento, la Administración facilitará al contratista las bombas y máquinas necesarias para los mismos, las que deberá devolver en el mismo estado que las reciba.
- Será de cuenta del contratista los aparatos y materiales de todas clases que se necesiten para cimentar por medio del aire comprimido.
- 9.ª Todos los gastos de agotamientos serán de cuenta del contratista y estarán incluidos en el precio de las unidades de excavación y relleno del cimiento.
10. Las fábricas de las pilas y estribos serán hidráulicas en toda su altura y dispuestas de modo que no tengan asientos desiguales.

11. Los cálculos de resistencia y las pruebas del puente se harán teniendo en cuenta lo prescrito en la Instrucción de 25 de Mayo de 1902 para redactar los proyectos de puentes metálicos.
12. La curva de la presión de los estribos estará comprendida dentro del núcleo central.
13. Los proyectos se redactarán por Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con arreglo al formulario vigente para las carreteras, y constará de Memoria, plano, pliego de condiciones facultativas y presupuesto.
14. En la Memoria se describirán con toda claridad las diversas partes de la obra y el modo de ejecución de la misma; se calcularán sus dimensiones, expresando los coeficientes de trabajo adoptado para los diferentes materiales que hayan de entrar en aquéllas, y la carga por unidad superficial en la base de los apoyos y en los demás puntos esenciales de dicha obra.
15. En los planos se presentarán todas las partes de la obra en escala conveniente, con el detalle y acotaciones necesarias, de modo que pueda servir de base para la ejecución de aquéllas sin la menor duda de ambigüedad, siendo obligatorio que en una de las hojas de planos se contenga el alzado y la planta de los puentes y cortes longitudinales y transversales que aclaren la composición general de las obras y sus elementos principales.
16. En el pliego de condiciones se completará y precisará la descripción de la obra que figure en los planos, y se expresará la cantidad, condiciones de resistencia y esfuerzos máximos á que han de ballarse sometidos los materiales que se empleen en aquéllas, el modo de ejecución de las mismas y las pruebas de resistencia á que ha de someterse antes de recibirla.
17. El presupuesto se presentará con el detalle necesario para hacer las valoraciones mensuales de las obras.
- Todos los precios se expresarán en pesetas, y comprenderán los derechos de Aduana y los de patente si los hubiere.
18. El contratista se compromete á construir los dos puentes y los tramos de carretera expresados en la base 6.ª, por el tanto alzado que designe en su proposición, en la forma que expresa la base 21, con arreglo al proyecto que presente, suministrándole además el Estado los auxilios indicados en la base 8.ª.
19. La liquidación de la parte de la obra situada fuera del cimiento se verificará con arreglo al tanto alzado que en la respectiva proposición se consigne por el concursante para esta parte de obra, si bien durante la construcción se abonarán las unidades ejecutadas y materiales acopiados, con arreglo á los cuadros de precios.
- Para la valoración de las unidades de obras ejecutadas en cimientos hasta la próxima de cuatro metros bajo el lecho de los ríos, se aplicarán los precios correspondientes á los cuadros, y desde esa cota para abajo se valorarán en cada metro por los precios aplicados al inmediato superior con aumento del tanto por ciento que en la proposición aprobada se fije por su autor. En todos estos precios se considerarán comprendidos todos los gastos, incluso agotamientos y medios auxiliares y operaciones que se ocasionen con la ejecución de los cimientos por el procedimiento que proponga el concursante ó por el que se emplee, sea el que fuere, si aquél resultase ineficaz ó exigiese modificaciones.

20. Tanto los proyectos como las proposiciones deberán redactarse precisamente en idioma castellano y las medidas estarán expresadas en el sistema métrico.
21. Se admitirán proposiciones durante el plazo de tres meses, á contar de la fecha de la publicación del anuncio de este concurso en la GACETA DE MADRID; las proposiciones irán acompañadas del respectivo proyecto y de una relación de las obras que el concursante hubiese proyectado ó ejecutado, con arreglo al sistema que se proponga.
22. El Ministro de Fomento, previos los informes que estime oportunos, adjudicará la construcción de la obra con entera libertad al concursante, cuya proposición sea más conveniente, y por el importe de su respectivo presupuesto, reservándose el derecho de rechazar todas las proposiciones presentadas, sin que se admita reclamación en ningún caso por parte de los concursantes, cuyas proposiciones no fueran admitidas.
23. El concursante á cuyo favor se hubiese hecho la adjudicación, quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante Notario oficial de Madrid, dentro del término de treinta días, á contar de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID, de la adjudicación del concurso.
24. Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el rematante consignar en la Caja General de Depósitos de Madrid, en metálico ó efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe de su presupuesto.
25. Si transcurriese el plazo señalado sin haberse hecho efectiva, ni otorgado la escritura, se entenderá que el concursante renuncia á la adjudicación hecha á su favor, quedando la Administración en libertad de hacer nueva adjudicación ó de anular el concurso. El proyecto quedará de propiedad del Estado.
26. Firmada la escritura, serán devueltos á los demás concursantes sus respectivos proyectos.
27. Deberá el contratista dar principio á las obras dentro del plazo de dos meses, á partir de la fecha de la adjudicación, debiendo dar visto á la Administración del día preciso en que lo haga.
28. Los materiales no podrán emplearse en obra sin ser antes recibidos por el Ingeniero encargado de la inspección, quien cuidará que sean de la calidad y condiciones especificadas en el proyecto; á este fin dispondrá el contratista de un almacén en donde estarán depositados los materiales, no pudiendo entrar ni salir sin intervención del Ingeniero ó sus subalternos.
29. El Ingeniero encargado podrá hacer ó exigir que se hagan ensayos sobre la centésima parte de cada partida de materiales que ingresen en el almacén, para convencerse de que cumplen con las condiciones del proyecto. Si las pruebas no dieran resultado satisfactorio, se rechazará toda la partida.
30. La confección de las mezclas, así como la ejecución de todas las partes de la obra se harán bajo la inspección del personal de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Córdoba, que cuidará del cumplimiento de las condiciones del proyecto.
31. Las cuestiones á que pudiera dar lugar la construcción de la obra, por las patentes que disfrutan ciertos sistemas de construcción, serán de cuenta y riesgo del contratista, no admitiendo la Administración, reclamación alguna por este concepto.

32. Serán de la exclusiva responsabilidad del contratista los accidentes que pudieran ocurrir durante la construcción de la obra.

33. Se abonará al contratista la obra ejecutada por certificaciones mensuales, con arreglo al cuadro de precios del proyecto.

Estas certificaciones se harán efectivas en moneda española y estarán sujetas á los impuestos establecidos, pudiendo, además, el Ingeniero encargado retener el 20 por 100 del importe de cada certificación, si hubiese causa justificada.

34. El plazo de ejecución de las obras será de un año, á partir de la fecha de la adjudicación, y el plazo de garantía será de un año.

35. Las cuestiones que puedan surgir entre el contratista y la Administración se registrarán por la legislación administrativa española, renunciando aquél al fuero de su nacionalidad.

36. Regirá en la contrata el pliego de condiciones generales para la construcción de obras públicas; aprobado en 13 de Marzo de 1903, en cuanto es aplicable y no se oponga á lo dispuesto en estas condiciones.

37. Se dará cumplimiento á lo prevenido en la ley de Protección á la industria nacional, fecha 14 de Febrero de 1907, y en el Reglamento para su ejecución, de 23 de Febrero de 1906.

Madrid, 24 de Junio de 1912.—El Director general, Zorita.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Ignorándose el paradero de D. Alfonso Fernández, Oficial de quinta clase que fué de esta Dirección General, declarado responsable subsidiario en virtud de sentencia dictada en el expediente administrativo de reintegro que instruyó por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino contra D. Manuel Llorente, Administrador que fué de Loterías de la número 15 de esta Corte, se cita, llama y emplaza al referido Sr. Fernández, á fin de que comparezca ante la Sala segunda del indicado alto Cuerpo, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, á tenor de lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, de 3 de Octubre de 1911.—Eduardo Ródenas.

#### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

*Días 8, 9 y 10.*

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y esta Dirección General; facturas corrientes de metálico, hasta el número 61.700.

*Días 11 y 12.*

Pago de créditos de Ultramar, facturas corrientes de metálico, hasta el número 61.700.

Idem id. id. en efectos, hasta el número 61.188.

Entrega de hojas de cupones de 1911 correspondiente á títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.771.

Entrega de títulos de Deuda perpetua del 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, para su canje por otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 25.805.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el número 32.401.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de conversión de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.381.

Idem de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 exterior, hasta el número 9.884.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100 presentadas para su canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.138.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892-1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.789.

Idem de carpetas provisionales, representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 interior, para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.483.

Pago de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.689.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizable en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100 amortizable, hasta el número 1.483.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en area de tres llaves, procedentes de creaciones conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid, 6 de Julio de 1912.—El Director general, Cenón del Alisal.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 6 del actual que la clausura de la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura se verifique el día 8 del mismo, se previene á los autores de las obras expuestas ó sus representantes, que deberán proceder á retiradas del local de la Exposición, previa la presentación del recibo talonario, dentro de los quince días siguientes al señalado para la clausura, entendiéndose que cumplido este plazo, las obras que no sean retiradas dejarán de estar bajo la vigilancia de este Ministerio.

Las horas para la retirada de las obras serán de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid, 6 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo.

##### RECTIFICACIÓN

Cambio medio de la cotización de efectos públicos en el mes de Junio último, según los datos facilitados por la Junta Sindical de la Bolsa de Madrid:

Deuda perpetua al 4 por 100 interior, 85,206.

Idem amortizable al 4 por 100, 94,416.

Idem id. al 5 por 100, 101,185.

Obligaciones del Tesoro al 3 por 100, 100,088.

Cédulas del Banco Hipotecario al 4 por 100, 101,563.

Madrid, 6 de Julio de 1912.—El Director general, Groizard.